



Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas - La Plata

La Plata 21 de enero de 2026

COMUNICADO DE PRENSA

DENUNCIAN PENALMENTE AL PRESIDENTE JAVIER MILEI

Por violación de los deberes de Funcionario Público ante los dichos expresados a un medio británico. Milei manifestó que recuperaríamos el territorio usurpado por Gran Bretaña “cuando los isleños así lo deseén”.

Después de haber emplazado al Presidente mediante Carta Documento para que se rectifique, ante el silencio y no haber contestado la intimación, finalmente el CECIM LA PLATA presentó este miércoles 21 de enero ante la Justicia Federal una denuncia penal que recayó en el Juzgado Federal Criminal y Correccional N°12, a cargo del Dr. Julian Ercolini, Secretaría 23, bajo el N° 226/2026, por la presunta comisión del delito de violación de los deberes de funcionario público, contra el Presidente de la Nación, Javier Gerardo Milei, en relación a los hechos que se conocieron el 29 de diciembre de 2025 donde el Presidente Milei en una entrevista con el medio británico The Telegraph, quien lo entrevistó, publicó que *“Para el Sr. Milei, las negociaciones sobre este delicado asunto van de la mano con su postura sobre las Islas Malvinas. Tras años de amenazas bajo gobiernos anteriores, afirma que el territorio solo debería regresar a Argentina mediante negociación y cuando los isleños así lo deseén.”*

En la misma entrevista se puede leer que Milei manifiesta: *“Todo lo que pueda hacerse para mejorar el comercio lo haré, teniendo en cuenta los riesgos geopolíticos.”*; y *“En 2013, los habitantes de las Malvinas votaron más del 99 por ciento a favor de seguir siendo británicos, y la conversación se torna tensa cuando se sugiere que su política equivale a renunciar a las islas.”* (https://www.telegraph.co.uk/world-news/2025/12/29/telegraph-world-leader-2025-javier-milei-argentina/?recomm_id=21085a02-664b-46aa-b29b-b135d0975624).

El CECIM LA PLATA, solicitó que se investigue si no han existido otros delitos, ya que Milei ha actuado con conocimiento pleno de sus actos y consecuencias menoscabando la Constitución Nacional, Leyes Nacionales vigentes como así también Resoluciones de Naciones Unidas, Declaraciones nacionales refrendadas por el Honorable Congreso de la Nación (Declaración de Ushuaia), Declaraciones multilaterales emanadas de organismos o nucleamientos regionales, en perjuicio de los intereses de la República Argentina relativos a la cuestión Malvinas, en su amplia caracterización, a saber: soberanía territorial, marítima, hidrocarburífera, ictícola, acuífera, alimentaria, antártica, entre otras.

Dichas aseveraciones, brindadas a un medio británico, implican la consumación de acciones concretas pasibles de ser tipificadas, en los términos del artículo 248 del Código Penal argentino, concretamente el de violación de los deberes de funcionario público, a partir de una serie de inobservancias y vulneraciones flagrantes a la Constitución Nacional y diversas Leyes Nacionales vigentes. Normas que deben guiar el obrar institucional y funcionales de quienes detentan el carácter y condición de

Calle 21 Nro. 408 La Plata (1900) Argentina – Tel 0221-422-8078

Personería Jurídica 5551. Entidad de Bien Público 642

Dr. Honoris Causa UNLP – Premio Rodolfo Walsh FPyCS UNLP



Centro de Ex Combatientes Islas Malvinas - La Plata

plenipotenciarios (condicionan la posición geopolítica de la República Argentina con cada acción, afirmación, silencio, alocución).

Desde el CECIM sostenemos que Javier Milei debe obediencia a la Nación por razón de su función pública, conocimiento de las normas nacionales, constitucionales y multilaterales que deben orientar y ordenar su accionar y, contrariando a ellas, están brindando públicamente concesiones a una potencia extranjera con quien la República Argentina mantiene un diferendo en materia de soberanía que es irrenunciable.

Todas las declaraciones de las y los funcionarios argentinos, para alinearse con la manda constitucional (cláusula transitoria primera), deben partir de la base de sostener, en todos los frentes, el reclamo por la plena recuperación de nuestras Malvinas, en consonancia con el principio de integridad territorial, los términos de descolonización emergentes de la Resolución 1514 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 14 de diciembre de 1960 durante la XV Sesión de dicho órgano, que proclamó la necesidad de poner fin al colonialismo; y la Resolución 2065.

Javier Milei en carácter de Presidente de la Nación ha operado en nombre y representación del Estado argentino. Ha jurado por la Constitución Nacional y sus Leyes. ¿Por qué entonces convalida y sostiene unas posiciones oficiales que produce efectos jurídicos conforme la doctrina de los actos propios? (estoppel). Argumentos que devastan la posición argentina en torno a su reclamo por la soberanía de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, y menoscaba el soberano interés de la República Argentina (¡Y sus derechos, que son los del pueblo argentino!) sobre su territorio, sus mares y sus bienes naturales y minerales.

Cualquier respuesta simple, constituirá una burla a la inteligencia más elemental, y es por lo que sostenemos que nos hallamos en presencia de la comisión de delitos de acción pública, y solicitamos asimismo se investigue si el funcionario denunciado no ha incurrido en otras figuras previstas en el Código Penal Argentino.

CD CECIM LA PLATA

Rodolfo Carrizo – Presidente

Ernesto Alonso – Secretario DD.HH

Jerónimo Guerreo Iraola – Abogado

Constancia de Visualización

Fecha Emisión: 21/01/2026 11:41

Se deja constancia que el usuario GUERRERO IRAOLA, JERONIMO (CUIT/CUIL 20325333619) al ejecutar la búsqueda de Escritos Electrónicos con los siguientes parámetros:

Filtros de Expediente		
Cámara:	Número:	Año:
		Carátula:
Filtros de Escrito		
Bandeja:	Envíados a tribunal	Estado:
Fecha Desde:	21/11/2025	Fecha Hasta:
21/01/2026		Descripción
Cámara:		Oficina:

Obtiene los resultados que se listan a continuación:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
Interpone denuncia - acompaña documental	116	CFP 226/2026 DENUNCIADO: MILEI, JAVIER GERENTE /USO DE TERRITORIO Y VOL. DE PUEBLO (A/2024) DENUNCIANTE: CENTRO DE EX COMBATIENTES ISLAS MALVINAS LA PLATA Y OTROS SECRETARIA Nº 23	2026-01-21 11:41:39	JERONIMO GUERRERO IRAOA	JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 12 - SECRETARIA Nº 23	Enviado - En bandeja	Escrito demanda / documental de inicio

Calle 21 Nro. 408 La Plata (1900) Argentina – Tel 0221-422-8078

Personería Jurídica 5551. Entidad de Bien Público 642

Dr. Honoris Causa UNLP – Premio Rodolfo Walsh FPyCS UNLP